



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2020, de la Consejera, por la que se declara la caducidad del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de la localidad de Alcántara, con la categoría de Sitio Histórico.
(2020062791)

A la vista del expediente incoado para la declaración como Bien de Interés Cultural de la localidad de Alcántara (Cáceres), en la categoría de Sitio Histórico por Resolución de 26 de enero de 2015, de la Consejera de Educación y Cultura, procede dictar resolución en base a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 26 de enero de 2015, se dicta Resolución de la Consejera de Educación y Cultura por la que se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Sitio Histórico, a favor de la localidad de Alcántara. Dicha Resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo. Con fecha 20 de mayo de 2019, se presenta escrito por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcántara solicitando la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones por el transcurso del plazo máximo establecido para dictar resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.3 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, señala en relación con el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, que "El expediente de declaración se resolverá en el plazo máximo de 16 meses, contados desde la fecha en que fue incoado el procedimiento. La caducidad del expediente se producirá si una vez transcurrido se solicita el archivo de las actuaciones y dentro de los 30 días siguientes no se dicta resolución (...)".

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 25.1 prevé que "En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver", produciendo la caducidad para el caso de aquellos "procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen" (artículo 25.1, apartado b). Para estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones.



En el presente procedimiento el plazo de 16 meses desde la fecha de incoación del expediente que fija el citado artículo ya ha sido superado, y se ha solicitado el archivo de las actuaciones por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcántara. Es por ello que procede declarar la caducidad de procedimiento y el archivo de las actuaciones correspondientes.

Con base en los anteriores antecedentes y en virtud de las competencias que me otorga el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Declarar la caducidad del procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural de la localidad de Alcántara (Cáceres), en la categoría de Sitio Histórico, y proceder al archivo de las actuaciones.

Segundo. Publicar esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado, notificar al Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres) y a los interesados en el expediente, así como comunicar al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por el interesado potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 4 de diciembre de 2020.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes,
NURIA FLORES REDONDO